



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 3 de junio de 2021

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: LUIS MIGUEL CUELLAR REINA
Demandado: ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES – ADOS
Radicación: 76001 41 05 004 2021 00080 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 750

De la revisión del presente asunto, se tiene que por el Despacho se dispuso lo siguiente:

- Mediante auto interlocutorio No. 638 de 7 de mayo de 2021 se dispuso inadmitir la demanda y se concedió el término de 5 días hábiles para que la parte demandante subsanará las falencias que adolece la demanda.
- Posteriormente en auto interlocutorio No. 684 de 20 de mayo de 2021, se ordenó rechazar el presente asunto, pues no se habían subsanado las falencias relacionadas en el auto anterior.

No obstante, mediante correo electrónico allegado el 11 de mayo de la presente anualidad, la Dra. YULIANA VILLEGAS GUERRERO presentó escrito en el que subsanó las falencias determinadas por esta operadora judicial dentro del término otorgado, esto es, antes del día 21 de mayo de 2021, documento que por error involuntario del Despacho no se tuvo en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

Por lo anterior, se ordenará dejar sin efectos el auto interlocutorio No. 684 de 20 de mayo de 2021 que ordenó rechazar la demanda, y en su lugar se

ordenará la respectiva admisión, toda vez que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 28 del Código Procesal del Trabajo, así como los artículos 5° y 6° del Decreto 806 de 2020.

Por tanto, este Juzgado dispone:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto interlocutorio No. 684 de 20 de mayo de 2021, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. **YULIANA VILLEGAS GUERRERO**, abogada en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía. No. 1.107.044.642, portadora de la Tarjeta Profesional No. 246.775 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial del señor **LUIS MIGUEL CUELLAS REINA**, en la forma y términos del poder a ella conferido.

TERCERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, instaurada por **LUIS MIGUEL CUELLAR REINA** contra la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES – ADOS**.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al Representante Legal de la ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES – ADOS, DAVID ALEJANDRO MURCIA MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.383.933 o quien haga sus veces, para lo cual se enviará a través del correo electrónico suministrado en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, esto es, asociacion-ados@hotmail.com, copia del auto admisorio de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En caso de desconocerse el correo electrónico o que el correo electrónico aportado por la parte demandante no se encuentre activo, se requerirá a la parte demandante lleve a cabo la notificación personal de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, realizando el envío por empresa de mensajería certificada a la dirección física conocida, y remitiendo posteriormente el aviso de ser necesario.

QUINTO: Transcurridos dos días hábiles del envío del mensaje, **SE CORRERÁ TRASLADO DE LA DEMANDA**, para que la parte demandada, se sirva enviar

su **CONTESTACION**, con medios de defensa y pruebas, por escrito al correo electrónico de este juzgado j04pclccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, documentación que deberá ser allegada en el término perentorio de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión.

SEXTO: Una vez notificada la empresa demandada **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES - ADOS**, FIJESE FECHA Y HORA para llevar a cabo la **AUDIENCIA UNICA DE TRAMITE**.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,



ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 80 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 4 de junio de 2021



MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO